

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 271

Viernes 5 de Diciembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 316, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1941, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de Noviembre de 1941 por la que se dispone se proceda a convocar concurso, en forma sucesiva, para proveer las vacantes de Secretarías de segunda categoría, fijándose las normas para los mismos.

1.º Sr.: La Ley de 23 de Noviembre de 1940 establece las normas para regular la provisión de vacantes en los Cuerpos Nacionales de Funcionarios de Administración Local, y habiéndose celebrado ya los concursos de Secretarios de Primera Categoría, Interventores y Depositarios, y publicado el Decreto de 16 de Octubre de 1941, por el que se regula la incorporación a los expresados Cuerpos Nacionales de los que ingresaron al amparo de la legislación especial de Cataluña, es llegado el momento de que por la Dirección General se proceda a convocar concursos, en forma sucesiva, para la provisión de las vacantes de Secretarios de Segunda Categoría.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar, en el «Boletín Oficial del Estado», las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de Secretarías de Segunda Categoría, ateniéndose a las prescripciones de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre próximo pasado y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se concederá un plazo de treinta días hábiles para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos y la documentación que en la convocatoria se exija, más la que estimen conveniente acompañar.

Dichas instancias, con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al Director General de Ad-

ministración Local, y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación. Al objeto de satisfacer los gastos que originen los concursos, los concursantes satisfarán al propio tiempo, en concepto de derechos, la suma de quince pesetas.

Art. 3.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá la documentación referente a todos los que hayan solicitado una plaza vacante determinada, a informe de la Corporación Local respectiva, que habrá de ser emitido en el plazo de quince días siguientes al en que se reciba en la Corporación la documentación expresada, y será aprobado mediante acuerdo de la misma. El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes y el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que formen mediante la estimación de los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

Si transcurriese el plazo de quince días concedido al efecto sin que la Corporación emitiera y aprobara el informe, se entenderá indefectiblemente decaído su derecho a informar.

Al siguiente día de la adopción del acuerdo aprobatorio del informe y, en todo caso, al siguiente de los quince concedidos para hacerlo, la Corporación lo elevará, con toda la documentación, a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil.

Art. 4.º El tribunal calificador, constituido con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, en vista de cuantos datos obren en los expedientes y teniendo en cuenta los preceptos legales de aplicación, formulará propuesta, en terna, para cada vacante, al Director general de Administración Local.

Art. 5.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso, dictado por el Director general de Administración Local, podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el mismo, y se consideren preteridos, interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días siguientes al de la publicación del nombramiento provisional en el «Boletín Oficial del Estado», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los correspondientes expedientes.

Resueltos los concursos, y, en su caso, los recursos que se promuevan con ocasión de los mismos, sus resultados definitivos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» como notificación a los interesados, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación en el mismo, se posesionen de la plaza que se les haya adjudicado.

Art. 6.º No podrán tomar posesión de las plazas para que sean designados los funcionarios que se hallen pendientes de depuración. En este caso, el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente el expediente de depuración.

Sin embargo, las plazas que ocupen en propiedad los funcionarios que en tal situación se hallen no se sacarán a concurso en tanto no sean resueltos los expedientes de depuración que les afecten y proceda hacerlo por la naturaleza de la sanción que se les imponga.

Art. 7.º Los Secretarios que se hallen en situación de excedentes forzosos y perciban de las Corporaciones Locales respectivas haberes correspondientes a tal situación cesarán en su percepción si no participasen en los concursos que, como consecuencia de esta Orden, se convoquen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de Noviembre de 1941.
— GALARZA.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. 4045

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 5 del año 1938, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Valdelacasa del Tajo, Julián del Mazo Angel, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 4268

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria impuesta en el expediente número 200 de 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Valdelacasa del Tajo, Mariano Domínguez Jarillo, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, por haber presentado las garantías necesarias de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 4269

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 2 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Plasencia, Félix Durán Pérez, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 4270

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria impuesta en el expediente número 210 de 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Aldea del Cano, Antonio Bazaga Jiménez, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, por haber presentado las garantías necesarias de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 4271

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 5 del año mil novecientos treinta y nueve, incoado por el Juzgado Instructor de Navalvillar de Ibor, Magdalena García Fernández, este incul-



pado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 4272

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número uno del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado Instructor de Montánchez, e impuesta al vecino de Almoharín, Fulgencio Jiménez Blázquez, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 4273

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 48 del año mil novecientos treinta y nueve, incoado por el Juzgado Instructor de Jarandilla, e impuesta al vecino de Viandar de la Vera, Lucio Castaño Alonso, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 4274

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 7 del año mil novecientos treinta y nueve, incoado por el Juzgado Instructor de Hervás, e impuesta al vecino de Garganta la Olla, Andrés Aparicio López, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 4332

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 13 de Marzo último, se instruyen expedientes contra Bruna Vázquez Polo, natural y vecina de Escorial; Francisco Jiménez Castro, natural y vecino de idem; Tomás San Román Canas, natural y vecino de Logrosán; Feliciano Jiménez Torrecilla, natural y vecino de Valdelacasa de Tajo; Benito Gordo Paniagua, natural y vecino de Montehermoso; Tomás Iglesias Palomero, natural y vecino de Casar de Palomero; Antonio Pérez Sánchez, natural y vecino de Villanueva de la Vera; Nazario Gallejo Herruela, natural y vecino de Talavera la Vieja; Jesús Peromingo Piñas, natural y vecino de Solana de

Cabañas del Castillo; Miguel Pérez Alonso, natural y vecino de Viandar de la Vera; Manuel Vega Calles, natural de Aldea Moret; Pedro Sánchez Pozas, natural y vecino de Navalmoral de la Mata; Amador Mazas Sánchez, natural y vecino de Casatejada; Manuel Díaz Anseimo, natural y vecino de Valencia de Alcántara; Nicolás Gómez Rodríguez, natural y vecino de Navalmoral de la Mata; Pilar García Jarillo, natural y vecina de Valdelacasa de Tajo; Pedro Mateos Ramajo, natural y vecino de Cilleros; Felipe Álvarez Sánchez, natural y vecino de Navatrasierra; Angel Granjo Maeso, natural y vecino de Campo Lugar; Juan Escobar Domínguez, natural y vecino de Berzocana; Román Encinas Sáñez, natural y vecino de Millanes de la Mata; Julián Fernández Broncano, natural y vecino de Salorino; Virgilio Cerezo Rodríguez, natural y vecino de Alía; Pablo Jiménez Torrecilla, natural y vecino de Valdelacasa de Tajo; Dionisio Barrado Barquilla, natural y vecino de Madroñera; Manuel Cortijo Rodríguez, natural y vecino de Solana de Cabañas del Castillo; Cecilio Ruiz Muñoz, natural y vecino de idem; Damián Piñas Muñoz, natural y vecino de idem; Daniel Rubio Cortijo, natural y vecino de idem; Eusebio Moreno Marcos, natural de Torviscoso y vecino de Navalmoral de la Mata; Sinfórico Sánchez Rubio, natural de Casas de Belvís y vecino de Talavera la Vieja, y Facundo Gama Guillén, natural de Valencia de Alcántara y vecino de Alcántara, y en lo citados expedientes de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 24 de Noviembre de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero. 4194

Delegación de Hacienda

COMISARIA PROVINCIAL DEL SUBSIDIO

Mes de Octubre de 1941

Relación de ingresos efectuados en la c/c del Banco de España, titulada «Delegación de Hacienda, Subsidio y Plato Unico», y de los formalizados por premios de cobranza en el mes de la fecha, correspondientes a los Municipios que a continuación se expresan:

Abertura, 50 pesetas; Acebo, 200; Aceuche, 350; Ahigal, 550; Abalá, 50; Alcántara, 2.025; Alcuéscar, 900; Aldea del Cano, 441; Aldea de Trujillo, 90; Aldeanueva de la Vera, 302; Aldeanueva del Camino, 800; Aldehuela del Jerte, 45; Aza, 450; Ansedá, 1.229; Almaraz, 1.100; Almoharín, 450; Arroyo de la Luz, 7.500; Arroyomolinos de la Vera, 50.

Baños de Montemayor, 2.005 pesetas; idem, Plato Unico, 1.530; Benquerencia, 40 30; Berrocalejo, 110; Bohonal de Ibor, 240'80; Botija, 50; Brozas, 615'40.

Cabezabellosa, 1.085; Cabezuela del Valle, 300; Cabrero, 200; Cáceres, 63.516; idem Plato Unico, 1.270; Cadalso, 154; Calzadilla, 300; Caminomorisco, 100; Campillo de Deleitosa, 71; Cañamero, 200; Carbajo, 50; Carraboso, 300; Carrascalejo, 100; Casar de Cáceres, 1.500; Casares de las

Hurdes, 10; Casas de Don Antonio, 50; Casas de Don Gómez, 200; Casas del Castañar, 600; Casas del Monte, 400; Casas de Millán, 150; Casas de Miravete, 137'50; Casatejada, 450; Casillas de Coria, 110; Ceclavín, 500; idem, Plato Unico, 25; Cedillo, 290; Cilleros, 345; Coria, 2.437'75; idem, Plato Unico, 190; Cumbre (La) 400. Fresnedoso de Ibor, 20.

Garvín, 10; Garrovillas, 2.350'60; Gata, 200; Gordo (El), 100; Guadalupe, 1.080; Guijo de Coria, 25.

Hervás, 8.444 80; Herrera de Alcántara, 75; Hincjal, 270; Holguera, 390; Hoyos, 300.

Ibahernando, 50.

Jaracejo, 360; Jaraz, 1.350; idem, Plato Unico, 10; Jarandilla, 900.

Logrosán; 150; Losar de la Vera, 550.

Madrigal de la Vera, 300; Madrigalejo, 270; Madroñera, 805; Malpartida de Plasencia, 2.500; Marchagaz, 50; Mata de Alcántara, 72; Membrio, 650; Mesas de Ibor, 50; Misajadas, 950; Mirabel, 150; Mohedas, 102; Montánchez, 900; Moraleja, 525; Morcielo, 300.

Navaconcejo, 550; Navalmoral de la Mata, 3.150; idem, Plato Unico, 155; Navas del Madroño, 348 80; Navezuelas, 50; Nuñomoral, 32.

Oliva de Plasencia, 100.

Palomero, 50; Pasarón, 150; Pedroso de Acim, 73'60; Peraleda de la Mata, 825; Peraleda de San Román, 52; Perales del Puerto, 250; Piedras Albas, 170; Plasencia, 25 361; idem Plato Unico, 480; Plasenzuela, 200; Postaje, 210.

Rebollar, 50; Riobobos, 150; Robledillo de Gata, 50; Robledillo de Trujillo, 50; Robledollano, 15.

Salorino, 850; San Martín de Trevejo, 60; Santiago de Carbajo, 850; Santiago del Campo, 200; Santibáñez el Alto, 60; Santibáñez el Bajo, 1.000; Saucedilla, 390; Segura de Toro, 130; Serradilla, 850; Serrejón, 235; Sierra de Fuentes, 505.

Talayuela, 100; Tejada de Tiétar, 250; Tornavacas, 400; Torrecilla de los Angeles, 30; Torrecillas de la Tesa, 1.000; Torre de Don Miguel, 120; Torrejoncillo, 400; Torrejon el Rubio, 185; Torremocha, 156; Trujillo, 7.501; idem, Plato Unico, 105 50.

Valdastillas, 50; Valdefuentes, 125; Valdehúncar, 150; Valdelacasa de Tajo, 250; Valdeobispo, 518.16; Valencia de Alcántara, 10.375; idem Plato Unico, 100; Villamesías, 15; Villar del Pedroso, 450; Villar de Plasencia, 193; Villasbuenas de Gata, 35.

Zarza de Granadilla, 350, Zarza de Montánchez; Zarza la Mayor, 185; Zorita, 1.750; idem Plato Unico, 10.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1941.—El Comisario de Consumos de lujo, Fernando Llamas.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 4218

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

Préstamos de Nupcialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero de 1941 y en las Ordenes Ministeriales de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca Concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Cáceres que se propongan contraer matrimonio

dentro del mes de Febrero de 1942, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

25 de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

21 de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que obtente el carácter de ex-combatiente, la edad máxima para concursar será de 40 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y Deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sancti Spiritu, número 3, hasta el día 31 de Diciembre corriente, ante de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Los que obtengan el carácter de ex-combatientes en nuestra guerra de Liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no debengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del salario pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.º El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 1.º de Diciembre de 1941.—El Delegado Provincial, León Leal. 4322

Tesorería de Hacienda

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, que han dejado de remitir las certificaciones de los ingresos realizados en sus Arcas, como establece el apartado 8.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de



Octubre próximo pasado número 229, incurriendo en la multa de 25 pesetas cada uno de los Alcaldes y Secretarios que a continuación se expresan por acuerdo de la Delegación de fecha 24 del pasado mes.

Nombre del deudor y Ayuntamientos

- Alcalde y Secretario, Albalá.
- Los mismos, Arroyomolinos de Montánchez.
- Los mismos, Berzocana.
- Los mismos, Cabanillas.
- Los mismos, Caminomorisco.
- Los mismos, Campo Lugar.
- Los mismos, Cañamero.
- Los mismos, Casas del Monte.
- Los mismos, Casillas de Coria.
- Los mismos, Castañar de Ibor.
- Los mismos, Cerezo.
- Los mismos, Conquista.
- Los mismos, Descargamaría.
- Los mismos, Gargüera.
- Los mismos, Guijo de Galisteo.
- Los mismos, Hernán Pérez.
- Los mismos, Hinojal.
- Los mismos, Hrélagá.
- Los mismos, Logrosán.
- Los mismos, Pasarón.
- Los mismos, Portaje.
- Los mismos, Riolobos.
- Los mismos, Talaván.
- Los mismos, Talaveruela.
- Los mismos, Tejada.
- Los mismos, Torviscoso.
- Los mismos, Torrejón el Rubio.
- Los mismos, Torremocha.
- Los mismos, Valdecañas de Tajo.
- Los mismos, Valdehúncar.
- Los mismos, Villa del Rey.
- Los mismos, Villanueva de la Sierra.

Los mismos, Villasbuenas de Gata.

Los que se les notifican por medio de este periódico oficial para que en el plazo de cinco días a contar desde su publicación ingresen la multa de referencia en la Intervención de Hacienda en la inteligencia que transcurrido éste sin verificarlo se les exigirán por la vía de apremio.

Cáceres, 1.º de Diciembre de 1941.—El Tesorero de Hacienda, P. S., José Gallardo. 4325

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logrosán, seguidos a demanda de don Manuel Sierra Cárdenas y otro, con don José Encinas Paniagua, sobre reclamación de varias cabezas de ganado lanar y cabrío y otros extremos, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente:

Sentencia número 89

Cáceres, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Señores: Don Juan Luis Rivas Motrico, don Vicente R. Redondo Montero y don Vicente L. Naranjo Barquero.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Logrosán, a instancia del Procurador don Diego Canelada, en representación de don Manuel Sierra Cárdenas y don Manuel Gómez Gorzalo, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Guadalupe y Puerto de San Vicente, defendidos por el Letrado don José Masa, contra don José Encinas Paniagua, mayor de edad, viudo, la-

brador y vecino de Guadalupe, representado por el Procurador don Urbano Soriano y defendido por el Letrado don Francisco Plaza, sobre reclamación de ganados, en cumplimiento de contrato; de cuyos autos conoce la Sala a virtud de la apelación interpuesta por el último, contra la sentencia en ellos recaída, condenándole a que abone a don Manuel Sierra, 3 360 pesetas y otros extremos; y

Se aceptan los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida la apelación en ambos efectos, emplazadas las partes y recibidos los autos en esta Sala, se tuvo por parte al Procurador Rosado, en nombre del apelante por haber comparecido en tiempo y forma y se sustanció la apelación por todos sus trámites, celebrándose la vista el diez del actual, en cuyo acto solicitó el Letrado don Francisco Plaza, la revocación de la sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de ambas instancias se han observado en lo sustancial las prescripciones legales.

Se aceptan los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que en el acto de la vista no se han hecho alegaciones jurídicas que desvirtúen las que fundamentan el fallo recurrido.

Considerando: Que la imposición de costas en segunda instancia es preceptiva en esta clase de juicios conforme al artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Vistas las disposiciones legales citadas y las pertinentes de general aplicación.

Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada debemos condenar y condenamos a José Encinas Paniagua a que entregue a Manuel Sierra Cárdenas, la cantidad de tres mil trescientas sesenta pesetas, importe de cincuenta y seis ovejas al precio de sesenta pesetas cada una; cuatrocientas cuarenta pesetas, importe de la mitad del precio de las crías de dichas ovejas y ciento ochenta pesetas, importe de la mitad de la lana producida, más el interés legal al cinco por ciento desde Agosto de mil novecientos treinta y siete, hasta el momento de la ejecución de esta sentencia, de cuyas cantidades se deducirán novecientas pesetas, precio de quince ovejas que ya tiene recibidas; y a pagar a Manuel Gómez Gorzalo la cantidad de mil ciento setenta pesetas, importe de dieciocho cabras al precio de sesenta y cinco pesetas una, más ciento ochenta pesetas, importe de la mitad de las crías de un año y los intereses de dichas cantidades en la forma antes expresada. Devuélvase al demandado José Encinas Paniagua, el ganado intervenido por la Autoridad Militar y depositado en el Ayuntamiento de Guadalupe que, a su vez lo depositó en Manuel Sierra, con los frutos producidos desde el día en que comenzó la intervención, sin expresa condena de costas en primera instancia e imponiendo todas las de segunda instancia al apelante. Luego que esta sentencia sea firme remítanse los autos al Juzgado de origen, con testimonio de la misma para su cumplimiento. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma dispuesta por el R. D. de 2 de Mayo de 1931.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Juan Luis Rivas.—Vicente R. Redondo.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados. Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia

por el señor Magistrado Ponente, hallándose la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico. Cáceres, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Julio Lois y Lois.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concherrada a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido por la Ley, extiendo la presente que firmo en Cáceres a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Julio Lois. 4305

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones de esta primera zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Enrique Sanz Criado, por débitos de Patente Nacional, clase (d, presupuesto de 1940, se ha dictado con fecha 21 del corriente, la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al deudor comprendido en este expediente para que en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca el edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante puesto que esta oficina lo desconoce. Advertiéndole que transcurrido dicho plazo sin que lo haya efectuado, se procederá en rebeldía del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en mencionado Estatuto.

Trujillo a 24 de Noviembre de 1941.—F. Alvarez. 4280

EDICTO

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones de esta primera zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Antonio Ale-sanco, por débitos de Patente Nacional, clase a), año de 1939, se ha dictado con fecha 21 del corriente, la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al deudor comprendido en este expediente para que en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca el edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante puesto que esta oficina lo desconoce. Advertiéndole que transcurrido dicho plazo sin que lo haya efectuado, se procederá en rebeldía del mismo contra sus bienes, según lo dispuesto en el mencionado Estatuto.

Trujillo a 24 de Noviembre de 1941.—F. Alvarez. 4279

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita a don Antonio Recio, consignatario de la Expedición p. v. núme-

ro 134, de Trespaderme para Nerva, compuesta de patatas, vecino de Murcia, cuyo actual paradero se ignora, para que a término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, designar testigos de presistencia, ofrecerle el procedimiento e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que instruyo con el número 64 de 1941, por el delito de robo.

Dado en Cáceres, 22 de Noviembre de 1941.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 4168

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, abogado, Juez Municipal accidental de esta capital.

Por el presente se cita y llama al dueño de una caballería mayor arrollada por el tren en el kilómetro 34 de la línea de Madrid a Zaragoza y Alicante, el día 20 del actual, para que comparezca en este Juzgado el día 22 de Diciembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el dueño de mencionada caballería y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado a Cáceres, 22 de Noviembre de 1941.—El Juez municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez. 4183

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, abogado, accidental Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente, se llama a todas aquellas personas que puedan dar algún antecedente acerca del actual paradero de Juan Antonio Sanguino Vaquero, casado, mayor de edad, empleado de Ferrocarriles y vecino de esta ciudad, del que se dice que el día 15 de Agosto del año de 1936, había sido sacado de su domicilio a las siete de la mañana, aproximadamente, de dicho día, y, desde cuya fecha, no ha regresado a su domicilio. Por tanto, todas aquellas personas que pudieran dar noticias de su paradero, o de haber fallecido, comparecerán ante este Juzgado, a la mayor urgencia, para facilitar los antecedentes que pudieran tener.

Dado en Cáceres, 24 de Noviembre de 1941.—Domingo Castellano.—Abelardo H. Piñuelas. 4215

Alcaldías

MORALEJA

Aprobada en principio por la Comisión Gestora Municipal, el expediente de suplemento y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Moraleja a 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 4232



CASAS DE DON GOMEZ

Matrícula Industrial y de Comercio para 1942

Confeccionado expresado documento cobradorio de este pueblo para el año expresado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de formular reclamaciones.

Casas de Don Gómez a 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Clemente.

4310

NAVEZUELAS

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1942

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto el proyecto antes indicado, se expone al público por el plazo de ocho días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Navezuelas, 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, José Collado.

4247

También se encuentran expuestos al público el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Piornal, ocho días y ocho más.	4248
Hervás, ocho días y ocho más.	4250
Villar del Pedroso, ocho días.	4258
Membrío, ocho días.	4259
Villanueva de la Vera, ocho días.	4312
Huélaga, ocho días.	4314
Miajadas, quince días.	4313
Torrejoncillo, ocho días y ocho más.	4330
Acehuche, ocho días y ocho más.	4331

SEGURA DE TORO

Presupuesto municipal ordinario para 1942

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 800 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Segura de Toro, 28 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Juan G. García.

4283

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Casas del Monte, quince días.	4285
Oliva de Plasencia, quince días.	4245
El Gordo, quince días.	4295
Aldea de Trujillo, quince días.	4315
Jaraiz de la Vera, quince días.	4316
Brozas, quince días.	4328
Acebo, quince días.	4329
Cabezabellosa, quince días.	4343
Valdeobispo, quince días.	4349

TORNAVACAS

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el documento de referencia de este término municipal para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tornavacas, 15 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Luciano Hernández.

4242

También se encuentran expuestos al público el Padrón de Edificios y Solares para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Santa Cruz de Paniagua, ocho días.

4288

ALISEDA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día veintidós del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Francisco Sánchez Palencia, don Saturnino Madera y Compañía, don Basilio Gutiérrez Cedrún (herederos), don Fernando Chaparro Barriga y don Félix Muñoz Galeano.

De la parte personal

Parroquia única

Don Sandalio Holgado Godoy, don Pedro Madera Gil y don Ginés Liberal Ramos.

Asimismo quedan expuestas al público, las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base, para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento General, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Aliseda a 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, accidental, Antonio Morro.—El Secretario, H. Emiliano Jiménez.

4203

BOTIJA

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que el Banco de Crédito Local de España, concede a este Ayuntamiento un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, que será destinado a las obras de reforma de las Escuelas de esta villa, traslado del reloj público y gastos complementarios de la operación, todo ello según las consignaciones del presupuesto extraordinario, aprobado por el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 1.º de Julio del corriente año.

El préstamo devengará un interés del cinco por ciento anual, más la comisión de cero sesenta por ciento, abonando además y de una sola vez, el cuatro por ciento del importe del préstamo que se destinará a los gastos de emisión de «Cédulas de Crédito Local».

En garantía del préstamo, este Ayuntamiento afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente la inscripción

nomiativa de la deuda perpetua interior, con interés del cuatro por ciento señalado con el número 1372 de este capital nominal 58.393'36 pesetas y doce títulos de la deuda amortizable, al tres por ciento, números 27.826 al 27.837, los cuales, quedarán depositados y pignoralos en las cajas del Banco, para garantizar la operación de crédito de que se trata. El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de cincuenta años.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días, puedan formular las reclamaciones que se estime pertinentes.

Botija a 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, E. Pérez.

4204

MAJADAS

Confeccionadas las cuentas Municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año próximo pasado de 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, debiendo fundarse en hechos concretos y determinados; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea cualquiera reclamación.

Majadas, 12 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Enrique Aparicio.

4179

DELEITOSA

Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento, los documentos que al final se relacionan para el ejercicio de 1942, quedan expuestos al público por el plazo de diez días, donde todas las personas interesadas en los mismos, podrán formular sus reclamaciones contra ellos si lo estiman procedente, con arreglo a los preceptos legales.

Documentos que se citan

Padrón de Urbana.
Idem de automóviles.
Idem Rústica Catastrada.
Idem Matrícula Industrial y de Comercio.

Presupuesto Municipal ordinario, quince días.

Deleitosa a 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

4180

ABADIA

Cuentas municipales de 1940

Rendidas las cuentas municipales de 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal y concordantes del Reglamento de Hacienda Municipal, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por las personas interesadas y presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Abadía a 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, S. García.

4210

CAÑAVERAL

Anuncio

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 22 del corriente, acordó se prorrogue, el primer semestre del Reparto de 1940, para el presente

año de 1941, pudiendo los contribuyentes en el aludido documento inscrito, hagan cuantas reclamaciones crean convenientes, por el plazo de quince días.

Cañaveral, 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, José Portero.

4211

LOGROSAN

Edicto

Acceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente Presupuesto, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría municipal, por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Logrosán, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Diego Ropero.

4212

MONROY

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monroy.

Hago saber: Que habiendo sido formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el arbitrio sobre el consumo de carnes y el de Pesas y medidas, para vigencia en los ejercicios económicos de 1942, 43, 44, quedan tales documentos expuestos al público en la Secretaría municipal, por término quince días, a fin de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monroy, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde Presidente, Jacinto Flores.

4213

CORIA

Ordenanza de exacciones

Aprobado en principio por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante los ejercicios de 1942 y 1943, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo determinado en el Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones oportunas.

Coria, 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Lomo.

4237

BERZOCANA

Matrícula industrial y de comercio y patente Nacional de circulación de automóviles para 1942

Confeccionados expresados documentos cobratorios de este pueblo para el año expresado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de formular reclamaciones.

Berzocana, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Bernardino Alvarez.

4236